



000416



Mérida, Yucatán a 07 de agosto de 2019
Número de oficio: SAF/SIMER/DIMER/0480/2019
Asunto: Respuesta a solicitud de dictamen.

Lic. María Isabel Febles Canul
Directora Jurídica de la Secretaría de Desarrollo Rural
Presente.

En respuesta a su oficio con folio **DJ/0313/2019** en el cual se solicita el Dictamen del anteproyecto denominado **"Acuerdo XXX/2019 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Subsidios o Ayudas denominado Subsidio al Interés Bancario del Estado de Yucatán"**, en cumplimiento a los artículos 19, 28, 32 y 36 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Yucatán y una vez contando con los elementos requeridos, procedió el análisis que concluye en el presente;

DICTAMEN REGULATORIO

En fecha **veinticuatro de julio** del año en curso, se recibió el anteproyecto **"Acuerdo XXX/2019 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Subsidios o Ayudas denominado Subsidio al Interés Bancario del Estado de Yucatán"**, así como su Manifestación de Impacto Regulatorio y en cumplimiento con los numerales en cita de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Yucatán se analizó lo siguiente:

El sujeto obligado se basa principalmente en los siguientes puntos para emitir sus reglas de operación:

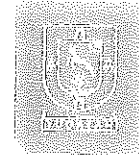
- Que de acuerdo al diagnóstico del sector rural y pesquero: identificación de la problemática del sector agropecuario y pesquero de México 2012, elaborado por la Organización de las Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO por sus siglas en inglés) y la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural establece que en Yucatán existen 83 mil 772 unidades de producción rural, de las cuales al menos el 15% se encuentran clasificadas en un estrato socioeconómico que les permitiría ser sujetos de crédito, pero que debido a las altas tasa de interés existentes crediticio genera un limitante para el acceso a los créditos y en consecuencia a hacer uso de esa herramienta financiera como catalizador del crecimiento productivo en todo su potencial.

GOBIERNO DEL ESTADO
DE YUCATÁN
RECIBIDO
PRESENTADO A LAS **12:36** HRS

12 AGO 2019

POK Manuel Gonzalez
CON ANEXOS
SECRETARIA DE DESARROLLO
RURAL
DIRECCION JURIDICA

"2019, Año de la Lengua Maya en el Estado de Yucatán"



- Que el Plan Estatal de Desarrollo 2018-2024, cuenta con la política pública Desarrollo agropecuario; cuyo objetivo número es "Mejorar la actividad económica del sector agropecuario con enfoque sostenible". Entre las estrategias para cumplir con este objetivo se encuentra la relativa a "Fortalecer la capacidad del sector agropecuario de manera sostenible.", y como línea de acción se encuentra, "Impulsar esquemas de financiamiento y reducción de costos financieros para el desarrollo del sector agropecuario".

Por ello y como se ha expresado en la *Manifestación de Impacto Regulatorio* en análisis, se advierte que el proyecto objeto de esta solicitud es un acuerdo por el que se emiten las reglas de operación del programa denominado "Subsidio al Interés Bancario del Estado de Yucatán", a los cuales pueden acceder la siguiente población:

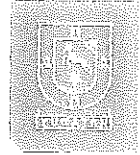
- Productores que realicen actividades agropecuarias o agroindustriales en el Estado y que hayan contratado créditos con instituciones financieras de cualquiera de los 106 municipios del Estado de Yucatán.

En la regulación resalta el otorgamiento de un subsidio que consiste en reembolsar el 50% de los pagos que realice el productor por concepto de interés ordinario, siempre y cuando el pago de capital e intereses ordinarios se haya realizado en su totalidad de acuerdo a lo estipulado en el contrato, no aplicará en pagos parciales de intereses, este se aplicará únicamente a financiamientos nuevos en créditos de Avíos o de habilitación y refaccionarios, cuya primera amortización sea en el ejercicio en que entre vigor este acuerdo. Esto quiere decir que solo se entregará los subsidios a aquellos que han concluido con el pago de los créditos o de los intereses de los créditos. El subsidio máximo de apoyo que se otorgará por actividad será la siguiente:

| Actividad | Subsidio máximo anual |
|----------------|-----------------------|
| Agrícola | \$170,000 |
| Ganadero | \$140,000 |
| Agroindustrial | \$240,000 |

Dicho programa lo ejecutará la Secretaría de Desarrollo Rural a través de la Dirección de Apoyo a la Actividad Agropecuaria y se aplicará de manera anual. Basados en el análisis hecho por el sujeto obligado, los apoyos son necesarios ya que actualmente en Yucatán existen 83mil 772 unidades de producción rural, de las cuales al menos el 15% se encuentran clasificadas en un estrato socioeconómico que les permitiría ser sujetos de crédito, pero que debido a las altas tasas de interés existentes, les genera una limitante para el acceso a dichos créditos y en consecuencia optan por no hacer uso de esa herramienta financiera como catalizador de crecimiento productivo, este programa pretende reembolsar el interés generado por dichas herramientas a los productores para con ello evitar una descapitalización de los mismos y puedan seguir con su producción. Por lo tanto una vez analizado el costo social-económico se determinó que existen requisitos para acceder al programa que se podrían suprimir en aras de la simplificación de

"2019, Año de la Lengua Maya en el Estado de Yucatán"



trámites y la optimización de los recursos por lo que esta Subsecretaría hace las siguientes recomendaciones:

- Se considera innecesario solicitar, identificación oficial y además la CURP, ya que la CURP se encuentra contenido en la identificación oficial.

Por lo tanto si bien existen requisitos que se podrían simplificar, según el escenario planteado, los **beneficios netos de la regulación resultan positivos**, lo que significa que es socialmente eficiente emitir el proyecto regulatorio. Lo anterior debido a que **los beneficios de la regulación superan ampliamente los costos** esperados por la implementación de la misma, tomando en cuenta la información proporcionada por el sujeto obligado tanto en su manifestación de impacto regulatorio como en su anteproyecto.

Por otra parte, el sujeto obligado manifiesta que la propia dependencia será la encargada de darle un seguimiento y será de manera trimestral. Por lo anterior se le hace de su conocimiento que transcurrido un año a partir de la publicación del presente anteproyecto, la Subsecretaría de Innovación, Mejora Regulatoria y Eficiencia Institucional como autoridad de mejora regulatoria podrá solicitar una **MIR ex post**, y serán aplicables los artículos 32, 33, 36, 37, 38 y 39 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Yucatán.

De acuerdo al artículo 36 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Yucatán se hace de su conocimiento que desde la recepción del anteproyecto se sometió a consulta pública en el portal del Gobierno del Estado.

En atención a lo dispuesto en los numerales en cita y demás relativos y aplicables de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Yucatán se emite el presente dictamen regulatorio realizado con apego a las normas que rigen la materia.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Giovanna Paula Bacelis Medina
Directora de Innovación y Mejora Regulatoria.

V.C.P. / uem
Ccp. Archivo

"2019, Año de la Lengua Maya en el Estado de Yucatán"